

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - EL ESPINAL, 02 de septiembre de 2020.  
EN LA FECHA LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROCEDE A REALIZAR  
LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO ASI:

Agencias en Derecho	\$ 200.000,00	(Folio 26 C.1)
TOTAL	\$ 200.000,00	

SON: Doscientos mil pesos mcte (\$200.000=)

  
Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Dos (02) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria por valor de \$200.000,00 tal como se acredita en constancia secretarial que precede. (Art 366 C. General del Proceso).

2.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentado por la parte actora se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folio 27 de la presente actuación, respecto de la obligación que aquí se ejecuta, se les imparte aprobación por la suma de \$3'746.514,47 con intereses liquidados hasta el 13 de agosto de 2020, fecha de su liquidación. (Art. 446 C. General del Proceso).

Se advierte que el capital adeudado lo es, \$2'235.000,00, tal como fuera solicitado y ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y aceptó la reforma, decisiones que causaron ejecutoria sin inconformidad.

3.- En firme esta decisión, hágase entrega a la parte actora los títulos de depósito judicial que existen consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. (Art. 447 Ibídem).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00149-00